



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: DPE EX-2021-17429388- -GDEBA-DPTLMIYSPGP Coop. San Antonio de Areco

VISTO el EX-2021-17429388- -GDEBA-DPTLMIYSPGP , la Ley N° 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04; la Resolución MOySP N° 477/00 y la RESO-267-2020-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la construcción de nuevas instalaciones, la extensión y ampliación de las mismas y el inicio de operaciones de las instalaciones finalizadas, estarán sujetas a la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo reunir las características que ésta determine;

Que la Resolución MOySP N° 477/00 establece que la autorización para la construcción de una instalación nueva, deberá ser requerida mediante la presentación de la documentación detallada en la “parte A” de su Anexo Único: “Requisitos a cumplimentar para la obtención de la autorización para la construcción de nuevas instalaciones”;

Que la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco, mediante nota del 30 de Junio de 2021 obrante a Orden N°3, solicita la Autorización para la construcción de nuevas instalaciones de la obra: “Proyecto LMT 13,2 kV en Fideicomiso Altos del Golf – Areco (Loteo)”;

Que a Orden N° 10 luce el IF-2021-20138939-GDEBA-DPEMIYSPGP de firma conjunta de las Áreas técnicas, en donde destaca que la documentación presentada por la precitada Cooperativa, cumple con lo establecido en la Resolución MOySP N° 477/00 (Parte A del Anexo Único), concluyendo que correspondería el dictado del acto administrativo pertinente, que autorice el inicio de la construcción de la obra en cuestión;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP se deben comunicar al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos el dictado de cualquier disposición que se emita en ejercicio de las facultades delegadas por dicha normativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Ley N°

11.769 y al Artículo 2º, inc. d) de la RESO2020-267-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la construcción de la obra "Proyecto LMT 13,2 kV en Fideicomiso Altos del Golf – Areco (Loteo)", conforme a la documentación presentada por la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco, con domicilio real en la Calle Moreno 417 (B2760BWI) de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Finalizada la construcción de la obra referida en el Artículo 1º, la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco deberá cumplimentar lo establecido en la Parte B del Anexo Único de la Resolución MOySP N° 477/00, a fin de obtener la autorización para el inicio de la operación de la misma.

ARTÍCULO 3º. Comunicar al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 4º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) notificar a la parte interesada, comunicar al OCEBA. Cumplido, archivar.